

R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00067-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Banco Agrario De Colombia S.A. Cesionario: Central De Înversiones CISA Vs. Demandada: Martha Carmenza López Romero.

<u>Constancia Secretarial</u>: Informo al señor Juez que el pasado 25 de agosto de 2023, la Dra. MARTA LUCIA QUICENO CEBALLOS, allega comunicación con la que informa al Despacho la renuncia al mandato concedido por la entidad ejecutante, SOCIEDAD CENTRAL DE INVERCIONES S.A CISA, para este proceso. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle, agosto 28 de 2023.

#### AIDA LILIANA QUICENO BARÒN

Secretaria

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

### Auto Interlocutorio N°.1881

Sevilla - Valle, veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintitres (2023).

**PROCESO:** EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA. **DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

**CESIONARIO:** SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA.

**DEMANDADO:** MARTHA CARMENZA LOPEZ ROMERO.

**RADICACIÓN**: 76-736-40-03-001-**2019-00067-00**.

## I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la renuncia comunicada, a esta agencia judicial, por la profesional del derecho Dra. MARTA LUCIA QUICENO CEBALLOS, al poder otorgado por la entidad cesionaria en el presente proceso.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la revisión del legajo expediental vislumbra, este servidor judicial, que en data 25 de agosto de 2023, la Dra. MARTA LUCIA QUICENO CEBALLOS, arrima al plenario comunicación con la que informa al Despacho la renuncia al mandato concedido por la entidad cesionaria SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA, acreditando haber entregado al poderdante, memorial comunicándole tal decisión, interpretándose de esta forma, que el acto procesal abastece las exigencias establecidas por la codificación adjetiva, en especial lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso que taxativamente refiere:

"Artículo 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

(...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido..."

Consecuentemente con lo expuesto, se hace igualmente necesario instar al extremo ejecutante, designar un nuevo apoderado para que ejerza su representación judicial

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583 E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00067-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía. Demandante: Banco Agrario De Colombia S.A. Cesionario: Central De Inversiones CISA Vs. Demandada: Martha Carmenza López Romero.

en la actual causa, sometiendo el enteramiento de esta decisión a le entidad cesionaria al correo electrónico aportado en el escrito de renuncia (evillamarin@cisa.gov.co).

#### III. **DECISIÓN**

RESUELVE:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la Dra. MARTA LUCIA QUICENO CEBALLOS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 42.068.450 de Pereira Risaralda, y portador de la Tarjeta Profesional No. 64.291 del Consejo Superior de la Judicatura, como mandataria judicial de la entidad demandante, SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES - CISA, por verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 76 del C. G. P. y conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al extremo procesal activo, Para que se sirva designar apoderado para su representación judicial en la presente acción, a efectos de dar continuidad al desarrollo procesal de este asunto de naturaleza ejecutiva. Para tal efecto la presente providencia al REMITIR correo electrónico aportado para (evillamarin@cisa.gov.co)

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

El Juez,

del Cauca,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 145 DEL 30 DE AGOSTO DE 2023.

EJECUTORIA:

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN

Secretaria



R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00067-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Banco Agrario De Colombia S.A. Cesionario: Central De Inversiones CISA Vs. Demandada: Martha Carmenza López Romero.

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c4aa9dc2f7d5e3683f50dba21f5eba79f6fbe9b55530cace72dc74e64434e5a1

Documento generado en 29/08/2023 11:47:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica